



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Por medio del presente, y en atención a lo relativo a la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA COLONIA LINDA VISTA II", me permito informar y justificar que no se requiere acreditación de propiedad de los inmuebles donde se proyectan los trabajos, en virtud de las consideraciones legales y técnicas que a continuación se exponen:

El trazo del colector pluvial se desarrolla sobre una vialidad de carácter municipal, la cual constituye un bien de uso común y de dominio público, destinado al tránsito y a la prestación de servicios públicos, y que forma parte de la infraestructura urbana bajo la administración, control y responsabilidad del H. Ayuntamiento, independientemente de su colindancia con predios de propiedad privada.

De conformidad con la Ley Estatal de Obra Pública del Estado de Colima, las obras públicas pueden ejecutarse por los entes públicos competentes en bienes de dominio público o de uso común, sin que resulte exigible la acreditación de propiedad individual, siempre que dichas acciones se realicen dentro del ámbito de sus atribuciones y para el cumplimiento de fines públicos.

Asimismo, la infraestructura pluvial, como lo es la construcción de colectores, constituye obra básica para el drenaje, manejo y conducción de aguas pluviales, cuya ejecución, conservación y mejora es una facultad inherente del municipio, al tratarse de acciones preventivas orientadas a la mitigación de riesgos, protección de la infraestructura urbana y salvaguarda de la población.

En ese sentido, al ejecutarse la obra referida exclusivamente dentro de una vialidad municipal existente, no se invade propiedad privada ni se afecta derecho real alguno de terceros, por lo que no es legalmente procedente ni necesario requerir documentación de acreditación de propiedad.

Por lo anterior, se justifica plenamente que la obra de construcción de colector pluvial en la colonia Linda Vista II se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a las atribuciones municipales en materia de obra pública y servicios públicos. Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
MARTHA TERESA RANGEL CABRERA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL